

<p>MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES</p> <p>RECIBIDO</p>

<p>CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON</p> <p>RECEPCION</p>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. . U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC.DTO.		

9723126

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria Grupo Dos S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 2".

SANTIAGO, 01 ABR 2016

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 119, de 2 de febrero de 2010, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 2".

Ordinario de la Inspección Fiscal IF/PCIP-G2 N° 517/2015, de 2015.

Memorándum de la Inspección Fiscal N° 001, de 2016.

Ordinarios del Inspector Técnico de Explotación CCP- Bio-Bio ITE/EPCO-G2 N° 2371/2015, ITE/EPCO-G2 N° 2460/2015 e ITE/EPCO-G2 N° 2568/2015, todos de 2015.

Cartas del Gerente Técnico de la Sociedad Concesionaria SCC-CO-13335-15-ITE-13121-G2 y SCC-CO-13446-15-ITE-13230-G2, ambas de 2015.

Ordinarios del Alcaide del establecimiento Penitenciario del Bío-Bío N° 08.01.11 1019/15 y 08.01.11 1068/15, ambos de 2015.

Anotación en el Libro de Obras de 2015, Folios 11 y 12.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el Libro de Obras de 2015, Folios 22 y 23, la Inspección Fiscal notificó a la Sociedad Concesionaria el incumplimiento de lo establecido en el artículo 1.12.4.5.3 de las Bases de Licitación, toda vez que esta última no entregó, en forma oportuna, la información solicitada.

La Inspección Fiscal funda su anotación en el hecho que Gendarmería de Chile mediante el Ordinario N° 08.01.11 1019/15, de 25 de junio de 2015, solicitó el certificado de salud del interno Jonathan Nuñez Muñoz, requerimiento que fue remitido a la Sociedad Concesionaria mediante el Ordinario ITE/EPCO-G2 N° 2371/2015, recepcionado por esta última el 26 de junio de 2015, en el que se indicaba que los antecedentes debían ser presentados dentro del plazo máximo de 12 horas.

Es del caso que la Sociedad Concesionaria, a través de la carta SCC-CO-13335-15-ITE-13121-G2, de 2 de julio de 2015, remitió el certificado requerido.

En razón de lo anteriormente expuesto, la Inspección Fiscal comunicó a la Sociedad Concesionaria que propondría a esta Dirección General una multa de 10 UTM, en conformidad a lo establecido en el artículo 1.8.6.1 de las Bases de Licitación.

Agrega la Inspección Fiscal que la Sociedad Concesionaria, en carta SCC-CO-13446-15-ITE-13230-G2, de 10 de julio de 2015, señaló que la demora en la entrega del certificado se debió a una confusión con la información solicitada en otro Ordinario sobre el mismo interno

- Que a través del Ordinario IF/PCIP-G2 N° 517/2015, la Inspección Fiscal propuso a esta Dirección General que se le aplicara a la Concesionaria una multa de 10 UTM, en conformidad a lo establecido en el artículo 1.8.6.1 de las Bases de Licitación, por el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.12.4.5.3 de las citadas Bases de Licitación, sirviendo de fundamento los mismos hechos descritos anteriormente.
- Que mediante el Memorandum N° 001, de 2016, la Inspección Fiscal informó que la Sociedad Concesionaria no interpuso recurso de reposición y/o apelación en contrata de la multa propuesta. Sin perjuicio de lo anterior esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no proceden los recurso de reposición y apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a la Dirección General de Obras Públicas las multas del caso.

- Que el artículo 1.12.4.5.3 de las Bases de Licitación establece que:
“Toda la información reservada o confidencial que adquiriera el Concesionario a propósito del cumplimiento de las obligaciones que le impone el contrato, especialmente aquellas relativas a salud y reinserción social, sólo puede ser comunicada por éste a Gendarmería de Chile, Poder Judicial o al Inspector Fiscal. En este último caso, podrá informar sólo lo que sea estrictamente necesario para el cumplimiento de la función de fiscalización que le compete. El no respeto de la confidencialidad de la información por parte de la Sociedad Concesionaria, la hará incurrir en la multa establecida en el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

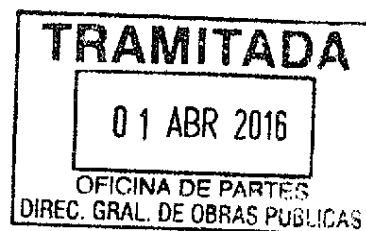
Con el objeto de cumplir con esta obligación de comunicación, el Concesionario deberá proveer los mecanismos idóneos, fidedignos e inmediatos de traspaso de dicha información a Gendarmería de Chile, para que ésta pueda cumplir, a su turno, con las obligaciones que le empecen como servicio público. Para efectos de la inmediatez, se considerará un plazo de seis horas, contado desde la generación de la información o el requerimiento de la misma, hasta la entrega de ella. El incumplimiento de esta obligación implica una infracción que será sancionada con multa cuyo monto se establece en el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación.”.

- Que el artículo 1.12.7.5.1 de las Bases de Licitación establece que “en casos justificados, el Alcaide podrá solicitar al Concesionario entregar por escrito, copias debidamente firmadas o autorizadas por el médico de toda la documentación y antecedentes médicos de la población penal, dentro de las doce horas siguientes a su requerimiento por el Alcaide”.
- Que el artículo 1.8.6.1 de las Bases de Licitación se establece una multa de 10 UTM cada vez que la Sociedad Concesionaria no cumpla con la entrega de información en los plazos estipulados.
- Que mediante el Ordinario N° 08.01.11 1068/15, de 2015, el Alcaide del Establecimiento Penitenciario del Bío-Bío se quejó ante el Inspector Fiscal Técnico de Explotación CCP del Bío-Bío por el incumplimiento en la entrega oportuna de la información solicitada a través del Ordinario N° 08.01.11 1019/15, de 2015.
- Que la Sociedad Concesionaria mediante carta SCC-CO-13446-15-ITE-13230-G2, de 10 de julio de 2015, acompañó Ordinario 277, de 2015 del Médico Director del Hospital Penitenciario Bio-Bio, señalando que la demora en la entrega del certificado se debió a una confusión con la información solicitada a través de otro Ordinario respecto del mismo interno
- Que de los antecedentes tenidos a la vista, esta Dirección General estima que existen fundamentos más que suficientes para aplicar e imponer a la Sociedad Concesionaria una multa de 10 UTM, en conformidad a lo establecido en el artículo 1.8.6.1 de las Bases de Licitación, por el incumplimiento de lo establecido en el artículo 1.12.4.5.3 de las Bases de Licitación, toda vez que remitió la información requerida el Alcaide del Establecimiento Penitenciario del Bío-Bío fuera del plazo de 12 horas.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.6.1, 1.8.6.2, 1.8.6.3 y 1.12.4.5.3 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

DGOP (Exenta) N° 1158



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Grupo Dos S.A.” una multa de 10 UTM, por el incumplimiento, en el Establecimiento Penitenciario de Concepción del artículo 1.12.4.5.3 de las Bases de Licitación, toda vez que no remitió la información requerida dentro de los plazos establecidos para ello.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.6.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.6.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDICI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANDRÉS PARDO ALVAREZ
Jefe División General
de Obras Públicas
Dirección General de Obras Públicas

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION

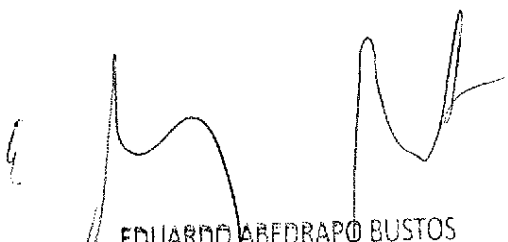
Con Oficio N°


DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. R. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		

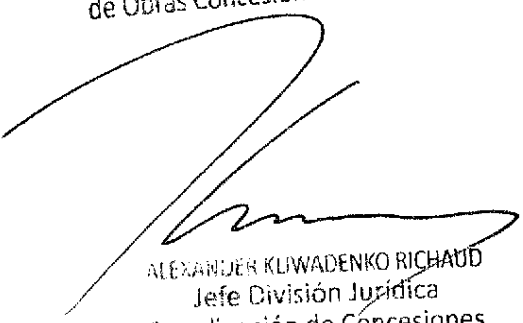
REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	S	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	S	_____
DEDUC DYO.		_____

9723126


EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas


ALVARO HENRIQUEZ AGUIRRE
 Jefe División de Explotación
 de Obras Concesionadas CCOP


ALEXANDER KLIWADENKO RICHAUD
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas

INUTILIZADO